"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 66 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 20 FEB. 2024

VISTO:

El Memorándum Nº 128-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG emitido el 06 de febrero de 2024 por el Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca mediante el cual solicita proyectar Acto Resolutivo de conformación del "Comité de Evaluación, Ejecución y Supervisión de Servicios Complementarios", el Oficio N° 138-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP. emitido el 02 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26848, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, "*El servicio complementario en salud es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta*". Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, "*Los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social*";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se reglamenta el Decreto Legislativo Nº 1154 que autoriza a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud; asimismo señala en su artículo 5 que, "Los

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 66 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 20 FEB. 2024

servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 del presente Reglamento, denominado Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante el Oficio N° 138-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP emitido el 02 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita al Director del HRDC la conformación del Comité de Evaluación, Ejecución y Supervisión de Servicios Complementarios;

Que, con Memorándum N° 128-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 06 de febrero de 2023, el Director del HRDC solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el Acto Resolutivo de conformación del Comité de Evaluación, Ejecución y Supervisión de Servicios Complementarios;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Recursos Humanos, y en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del HRDC y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG; de fecha 22 de marzo de 2023; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación, Ejecución y Supervisión de Servicios Complementarios del Hospital Regional Docente de Cajamarca, integrado por los siguientes profesionales;

Dirección General:

- Subdirectora: Felicia Lozano Delgado

Oficina Ejecutiva de Administración:

- Lic. Adm. Mario Miguel Novoa Pachamango

Oficina de Personal:

- Econ. Merly Lorena Mejía Saucedo
- Abg. José Edgar Díaz Pachamango

Área de Registro y Control:

- Ing. Elvia Reina Zelada
- Ing. Willan Sangay Huaccha

Área de Remuneraciones:

- CPC. Jhoel Keith Sánchez Yopla
- Lic. Socorro Elizabeth Revilla Terán

Scanned with CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 66 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 20 FEB. 2024

Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios Administrativos:

- Abg. Sandra Nataly Pastor Bazán
- Abg. Diana Gonzales Rios

Oficina de Gestión de la Calidad:

- Dra. Ana Cecilia Pérez Salazar
- Dr. Roy Kenny Florián García

Supervisores de Enfermería:

- Lic. Enf. Margarita Yolanda Pastor Tafur
- Lic. Enf. Manuel Hoyos Torres

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de la Oficina de Secretaria General la presente Resolución a las áreas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

VºBº ASESORÍA JURÍDICA

VºBº ADMINISTRACIÓN

VºBº OFICINA DE PERSONAL

BH-DG-HRDC/MARG-J.AJ/EEGP-AL.
Distribución:
- **Of. Gestión de la Calidad.**
- **Of. Ejecutiva de Administración.**
- **Of. Oficina de Planeamiento Estratégico.**
- **Of. Asesoría Jurídica.**
- **Of. Personal.**
- **Área de Registro y Control.**
- **Área de Remuneraciones.**
- **Secretaría Técnica de PAD**
- **Supervisores de Enfermería.**
- **Archivo.**
- **Adjunta: Expediente completo (04 folios).**

Scanned with CamScanner